



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

| | | | |
|----------------------------------|---|-------------------|------------------------|
| CONTRATO No. | 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019) | TIPO | OBRA |
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL | VALOR CONTRATO | \$ 7.399.386.164,00 |
| | | DURACIÓN CONTRATO | 8 MESES |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO | 10/06/2019 | INICIO EJECUCIÓN | 20/06/2019 |
| OTROSÍ | 6 | FECHA OTROSÍ | 17/11/2020 |
| ACTO ASEGURADO | PRÓRROGA | VALOR ADICIÓN | |
| | | TIEMPO PRÓRROGA | 17 DÍAS |
| TIPO DE GARANTÍA | PÓLIZA DE SEGURO | A FAVOR DE | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | GARANTÍA No. | NB-100109571 |
| | | CERTIFICADO(S) | 12 |
| BENEFICIARIO(S) | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS - NIT. 899.999.061-9 | | |

| Amparo | Vigencia | | Valor | (%) |
|----------------------------------|------------|-------------|----------------------------|------|
| | Desde | Hasta | | |
| CUMPLIMIENTO | 19/11/2023 | / 5/06/2021 | \$ 2.836.323.081,00 | 30% |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 19/11/2020 | / 5/12/2023 | \$ 945.441.027,00 | 10% |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 5/12/2020 | / 5/12/2025 | \$ 4.727.205.135,00 | 30% |
| | | / | | |
| | | / | | |
| Total Asegurado | | | \$ 8.508.969.243,00 | |

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA EL ANEXO 12 CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No. 6.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 17/12/2020

Aprobó

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios VNF



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

| | | | |
|--------------------------------|---|--------------------------|------------------------|
| CONTRATO No. | 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019) | TIPO | OBRA |
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL | VALOR CONTRATO | \$ 7.399.386.164,00 |
| | | DURACIÓN CONTRATO | 8 MESES |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO | 10/06/2019 | INICIO EJECUCIÓN | 20/06/2019 |
| OTROSÍ | 6 | FECHA OTROSÍ | 17/11/2020 |
| ACTO ASEGURADO | CONTRATO | VALOR ADICIÓN | |
| | | TIEMPO PRÓRROGA | 17 DÍAS |
| TIPO DE GARANTÍA | PÓLIZA DE SEGURO | A FAVOR DE | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | GARANTÍA No. | NB-100020047 |
| | | CERTIFICADO(S) | 12 |
| BENEFICIARIO(S) | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - SDIS - NIT. 899.999.061-9 Y TERCEROS AFECTADOS. | | |

| Amparo | Vigencia | | Valor | (%) |
|---|------------|-------------|----------------------------|------|
| | Desde | Hasta | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 20/06/2019 | / 5/04/2021 | \$ 2.836.323.081,00 | 30% |
| | | / | \$ - | |
| | | / | \$ - | |
| | | / | \$ - | |
| | | / | \$ - | |
| Total Asegurado | | | \$ 2.836.323.081,00 | |

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA EL ANEXO 12 CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No. 6.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 17/12/2020

Aprobó

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

DANIEL JAVIER AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios VNF

| | | | | | | | |
|-------------------|----------------|-----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100109571 | No. ANEXO | 12 | No. CERTIFICADO | 70944583 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 03/12/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | | |
| 00:00 Horas del | 10/06/2019 | 24:00 Horas del | 05/12/2025 | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|--------------|--|--------------------|---------------|
| TOMADOR | UNION TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL | No. DOC. IDENTIDAD | 901.288.616-1 |
| DIRECCIÓN | CRA 28 N° 50 - 43 PISO 3 OFC 302 | TELÉFONO | 6367666 |
| ASEGURADO | PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.053.105-3 |
| DIRECCIÓN | CL 72 # 10 - 03 | TELÉFONO | 5945111 |
| BENEFICIARIO | PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.053.105-3 |
| DIRECCIÓN | CL 72 # 10 - 03 | TELÉFONO | 5945111 |

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A OTRO SI NRO.6 DE FECHA 17/11/2020 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-0-010-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C.

TOMADOR / AFIANZADO : UNION TEMPORAL BB- SAN CRISTOBAL CONFORMADO POR:

VENTANAR S.A.S NIT: 890207543 PARTICIPACION 35%
INGECAR S.A NIT: 890207641 PARTICIPACION 64%
LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA C.C 13.841.609 PARTICIPACION 1%

ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 y SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMA\$ |
|------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------|---------------|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas del 19/11/2020 | 24:00 Horas del 05/06/2021 | 2,836,323,081.00 | 264,205.00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas del 19/11/2020 | 24:00 Horas del 05/12/2023 | 945,441,027.00 | 82,888.00 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas del 05/12/2020 | 24:00 Horas del 05/12/2025 | 4,727,205,135.00 | 0.00 |
| TOTAL ASEGURADO | | | 8,508,969,243.00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|--|----------|-----------------|
| SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS SAR LTDA. | AGENCIAS | 100.00 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |

| | |
|------------------|--|
| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 02/12/2020 |
|------------------|--|

| | | |
|---------------|----|------------|
| PRIMA BRUTA | \$ | 347,093.00 |
| DESCUENTOS | | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | \$ | 347,093.00 |
| GASTOS EXP. | \$ | 0.00 |
| IVA | \$ | 65,948.00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 413,041.00 |

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

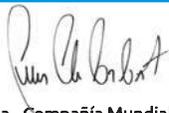
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: **01 8000 111 935**
• Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
 VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047**

| | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100109571 | No. ANEXO | 12 | No. CERTIFICADO | 70944583 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 03/12/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | | |
| 00:00 Horas del | 10/06/2019 | 24:00 Horas del | 05/12/2025 | N/A | N/A | N/A | N/A |

CONDICIONES PARTICULARES
CLAUSULAS ADICIONALES:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMÁTICO HASTA DE 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE HASTA 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- NO SE REQUERIRÁ DECLARATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

ASEGURADO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

VIGENCIAS GLOBALES

CUMPLIMIENTO 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 05/06/2021
 PRESTACIONES SOCIALES 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 05/12/2023
 ESTABILIDAD DE LA OBRA 00:00 Horas del 19/11/2020 - 24:00 Horas del 05/12/2025



| | | | | | | | |
|-------------------|----------------|-----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100109571 | No. ANEXO | 12 | No. CERTIFICADO | 70944583 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 03/12/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | | |
| 00:00 Horas del | 10/06/2019 | 24:00 Horas del | 05/12/2025 | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---------------------|--|---------------------------|---------------|
| TOMADOR | UNION TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL | No. DOC. IDENTIDAD | 901.288.616-1 |
| DIRECCIÓN | CRA 28 N° 50 - 43 PISO 3 OFC 302 | TELÉFONO | 6367666 |
| ASEGURADO | PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.053.105-3 |
| DIRECCIÓN | CL 72 # 10 - 03 | TELÉFONO | 5945111 |
| BENEFICIARIO | PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.053.105-3 |
| DIRECCIÓN | CL 72 # 10 - 03 | TELÉFONO | 5945111 |

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A OTRO SI NRO.6 DE FECHA 17/11/2020 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-0-010-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C.

TOMADOR / AFIANZADO : UNION TEMPORAL BB- SAN CRISTOBAL CONFORMADO POR:

VENTANAR S.A.S NIT: 890207543 PARTICIPACION 35%
INGECAR S.A NIT: 890207641 PARTICIPACION 64%
LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA C.C 13.841.609 PARTICIPACION 1%

ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 y SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMA\$ |
|------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas del 19/11/2020 | 24:00 Horas del 05/06/2021 | 2,836,323,081.00 | 264,205.00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas del 19/11/2020 | 24:00 Horas del 05/12/2023 | 945,441,027.00 | 82,888.00 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas del 05/12/2020 | 24:00 Horas del 05/12/2025 | 4,727,205,135.00 | 0.00 |
| TOTAL ASEGURADO | | | 8,508,969,243.00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|--|----------|-----------------|
| SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS SAR LTDA. | AGENCIAS | 100.00 |

| | | |
|----------------------|----|------------|
| PRIMA BRUTA | \$ | 347,093.00 |
| DESCUENTOS | | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | \$ | 347,093.00 |
| GASTOS EXP. | \$ | 0.00 |
| IVA | \$ | 65,948.00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 413,041.00 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |

| | |
|-------------------------|--|
| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 02/12/2020 |
|-------------------------|--|

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

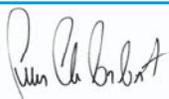
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

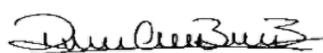
EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
 VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047**

| | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100109571 | No. ANEXO | 12 | No. CERTIFICADO | 70944583 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 03/12/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | | |
| 00:00 Horas del | 10/06/2019 | 24:00 Horas del | 05/12/2025 | N/A | N/A | N/A | N/A |

CONDICIONES PARTICULARES
CLAUSULAS ADICIONALES:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMÁTICO HASTA DE 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE HASTA 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- NO SE REQUERIRÁ DECLARATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

ASEGURADO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

VIGENCIAS GLOBALES

CUMPLIMIENTO 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 05/06/2021
 PRESTACIONES SOCIALES 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 05/12/2023
 ESTABILIDAD DE LA OBRA 00:00 Horas del 19/11/2020 - 24:00 Horas del 05/12/2025



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

70944583

| | | |
|--|--------------|------------|
| Fecha de Facturación | 03/12/2020 | |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES | | |
| Póliza No. | NB-100109571 | |
| Período Facturado | 19/11/2025 | 05/12/2025 |

| | | |
|---|------------|------------|
| Fecha Límite de Pago | 17/01/2021 | |
| Prima (incluye gastos de expedición) | \$ | 347,093.42 |
| IVA | \$ | 65,948.00 |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$ | \$ | 413,041.00 |

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

| | | |
|----------------------------------|--|--|
| Nombre / Razón Social | UNION TEMPORAL BB – SAN CRISTOBAL | |
| CRA 28 N° 50 – 43 PISO 3 OFC 302 | 901.288.616-1 | |
| Intermediario | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS SAR LTDA. | |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|--------------|-----------|-----------|--------------|
| TOTAL | | | |

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **17/01/2021** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

70944583

| | | |
|--|--------------|------------|
| Fecha de Facturación | 03/12/2020 | |
| ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES | | |
| Póliza No. | NB-100109571 | |
| Período Facturado | 19/11/2025 | 05/12/2025 |

| | | |
|---|------------|------------|
| Fecha Límite de Pago | 17/01/2021 | |
| Prima (incluye gastos de expedición) | \$ | 347,093.42 |
| IVA | \$ | 65,948.00 |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$ | \$ | 413,041.00 |

EFFECTIVO

\$

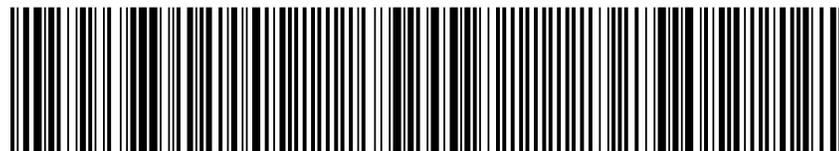
Datos del Cliente

| | | |
|----------------------------------|--|--|
| Nombre / Razón Social | UNION TEMPORAL BB – SAN CRISTOBAL | |
| CRA 28 N° 50 – 43 PISO 3 OFC 302 | 901.288.616-1 | |
| Intermediario | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS SAR LTDA. | |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|--------------|-----------|-----------|--------------|
| TOTAL | | | |

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000070944583(3900)000000413041(96)20210117

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070944583(3900)000000413041(96)20210117

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

| | |
|--|--|
|  <p>CORRESPONSALES</p> |  |
|--|--|

OPCIÓN 2

| | |
|--|--|
|  <p>BANCOS</p> |  |
|--|--|

| | |
|--|--|
|  <p>CORRESPONSALES</p> |  |
|--|--|

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

| | | | | | | | |
|--------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100020047 | No. ANEXO | 12 | No. CERTIFICADO | 70944422 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | | 02/12/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
| 00:00 Horas del | 20/06/2019 | 24:00 Horas del | 05/04/2021 | | | | |

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁN A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9, COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDÉN SER CONSIDERADOS COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:
AMPARO
DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A OTRO SI NRO.6 DE FECHA 17/11/2020 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.



NIT: 860.037.013-6**CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2020/12/21 08:20:28****VALOR TOTAL: 2.863.546,84****RECIBO DE: UNION TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL****NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 901288616****POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS****FORMA DE PAGO:**

| Medio De Pago | No. De Documento | No. De Autorización | Entidad | Valor |
|----------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------|--------------|
| P.S.E. | 20209900776758 | 838105733 | BANCO DE OCCIDENTE | 1,137,404.38 |
| P.S.E. | 20209900776758 | 838105733 | BANCO DE OCCIDENTE | 1,387,078.55 |
| P.S.E. | 20209900776758 | 838105733 | BANCO DE OCCIDENTE | -721,280.58 |
| P.S.E. | 20209900776758 | 838105733 | BANCO DE OCCIDENTE | 413,041.17 |
| P.S.E. | 20209900776758 | 838105733 | BANCO DE OCCIDENTE | 647,303.32 |

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100109571-100109571 Certificado(s): 70918600-70944583;

Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s):

100020047-100020047-100020047 Certificado(s): 70944422-70918601-70935275

FIRMA AUTORIZADA**CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS****DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:**

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL**, identificada con **NIT. 901.288.616-1**; conformada por **INGECAR S.A.**, con NIT. 890.207.641-0, representada legalmente por **LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.609 de Bucaramanga, **VENTANAR S.A.S.**, con NIT. 890.207.543-7, representada legalmente por **ANDRÉS NOVOA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.797, expedida en Bogotá D.C., y **LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA**, ya identificado; Unión Temporal representada por **DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.679 de Bucaramanga, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 6** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y el **UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL**, identificado con **NIT. 901.288.616-1**, celebraron el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a realizar la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ D.C."**.
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: **"CLAÚSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.399.386.164) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 6



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

SDIS-O-010-2019”.

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA NOVENA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **“PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.”**
4. Que el día veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual estableciendo como fecha de terminación el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).
5. Que el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **OTROSÍ No. 1**, mediante el cual se adicionó el valor del **CONTRATO** en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$299.934.964)**, quedando como valor total del contrato la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$7.699.321.128)**.
6. Que el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020).
7. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** por término de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado por veintiocho (28) días más para un total de cuarenta y siete (47) días de suspensión.
8. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribieron **ACTA DE REINICIO** el diez (10) de mayo de dos mil veinte (2020), definiéndose como nueva fecha de terminación del contrato el primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).
9. Que, el primero (1) de junio de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ No. 3**, mediante el cual se adicionó el valor del **CONTRATO** en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.755.089.142)**, quedando como valor total del contrato la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$9.454.410.270)** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).
10. Que el primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ No. 4**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por **CUARENTA Y OCHO**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 6





OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

(48) DÍAS, hasta el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

11. Que el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ No. 5**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de **VEINTISIETE (27) DÍAS**; contados a partir del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

12. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), solicitó a la interventoría:

"(...) En vista del atraso que se presenta a la fecha, nos permitimos solicitar ampliación del plazo del contrato hasta el día 5 de Diciembre de 2020.

Es nuestro propósito terminar este proyecto en perfecto funcionamiento para lograr el objetivo contractual y la entrega a satisfacción para el beneficio de la comunidad. Por lo anterior, nos acogemos a lo establecido en el pliego de condiciones, en cuanto a asumir el costo de interventoría en este plazo adicional por un valor de \$ 16.728.996. (...)" [sic]

13. Que la **INTERVENTORÍA** del **CONTRATO**, mediante comunicado No. 348-GDP-CC01-211, del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), consideró procedente y aprobó la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, de la siguiente manera:

"(...) Hemos recibido hoy nueva comunicación por parte del Constructor UT BB San Cristóbal solicitando ampliación del plazo contractual, asumiendo este la mayor permanencia de la Interventoría.

En el seguimiento que la Interventoría realiza al programa de obra se ha podido establecer que no hay lugar a la aplicación de alguna estrategia con la que el contratista pudiera lograr terminar la obra dentro del plazo contractual.

Consideramos que la obra debe ser concluida en los términos expresados en el objeto contractual y que para esto el contratista se tomará un mayor tiempo. Es de vital importancia acudir a todos los medios legales que permitan concluir la obra que a la fecha tiene un avance físico del 89% según el corte realizado el 8 de noviembre de 2020 y que, de acuerdo con el planteamiento del constructor, esta pudiera ser terminada el 5 de diciembre de 2020.

En nuestra comunicación 348-GDP-CC01-206 expusimos las razones por las que el atraso presentado es imputable al Contratista, y en consecuencia invocamos la cláusula quinta numeral 21 que define el proceder frente a una eventual mayor permanencia de la Interventoría.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

Consideramos que el tiempo solicitado, de acuerdo con el plan de trabajo y el ajuste del programa de obra anexos, el objetivo puede ser cumplido y solo dependerá del ahínco con el que el Contratista acometa las actividades aportando los recursos necesarios para terminarlas en los tiempos propuestos por él con terminación al 5 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, adjuntan comunicación solicitando adición y prórroga el contrato de interventoría, del once (11) de noviembre de 2020, bajo el No. 348-GDP-CC01-212, manifestando lo siguiente:

"Dado que el contratista de obra ha solicitado la ampliación del plazo contractual hasta el 5 de diciembre de 2020, esto es por 17 días calendario producto del atraso imputable a él acogiéndose a lo establecido en la cláusula quinta numeral 21 "Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA", estamos solicitando la prórroga correspondiente al contrato de Interventoría para hacer el seguimiento y recibo del objeto contractual del contrato de Construcción.

Se adjunta la propuesta económica de la Interventoría por valor de \$ 16.728.996.00 Iva incluido que será a cargo de la UT BB San Cristóbal según este lo certifica en la comunicación adjunta del 11 de noviembre de 2020 donde declaran acogerse a lo establecido en el pliego de condiciones, en cuanto a asumir el costo de interventoría en este plazo adicional.

Así la terminación del contrato de interventoría incluido el mes de liquidación será el 5 de enero de 2021." (...) [sic]

14. Que la Supervisora del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

"(...) De acuerdo con la solicitud del Contratista de Obra, la cual surge como respuesta a las diferentes mesas de trabajo realizadas entre Contratista de Obra, Interventoría, Findeter y SDIS, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato a cabalidad, y teniendo en cuenta el concepto de la Interventoría el cual revisó y aprobó todos los soportes de la solicitud de prórroga del Contratista de Obra, el cual asumirá 17 días de la mayor permanencia de la interventoría imputable a este, por lo tanto, se procede a realizar la gestión necesaria para prorrogar el contrato de obra, prorrogar y adicionar el contrato de interventoría. Teniendo en cuenta que la solicitud del contratista de obra e interventoría, se recomienda prorrogar los contratos por 17 días y adición a la interventoría por \$16.728.996, con los recursos por parte del contrato de obra No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), toda vez que son necesarios para cumplir con el objeto contractual. (...) [sic]



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

15. Que mediante Acta No. 27 de Comité Técnico, en sesión virtual el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), se aprobó la solicitud de prórroga por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS**.
16. Que mediante Comité Fiduciario No. 21 celebrado el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), de manera virtual; el comité **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 6**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del presente **CONTRATO** por el término de **DIECISIETE (17) DÍAS**. Lo anterior, con base en los conceptos del Interventor y el supervisor del contrato designado y la recomendación del Comité Técnico.
17. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
18. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 6** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de **DIECISIETE (17) DÍAS**; contados a partir del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el cinco (5) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|--|----------------------------|---|
| Cumplimiento | 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 6



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

| | | |
|-------------------------------|----------------------------|--|
| Estabilidad y Calidad de obra | 50% del valor del contrato | Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría |
|-------------------------------|----------------------------|--|

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|--|----------------------------------|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 30% del valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 6**.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 6** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA
Representante
UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL
NIT. 901.288.616-1.

VOTADO ORGANIZACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA